



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELÉF. (0387) 4255404/330/332
TELÉF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD- N°

113-21

15 MAR 2021

Salta,
Expediente N° 12.276/2020

VISTO:

La Resolución CS N° 301/91 y modificatorias, CS N° 030/99, CS N° 181/99, Resolución N° 023/01 de la Facultad de Ciencias de la Salud; CS N° 181/99; CS N° 063/2020, y posteriores, Resolución R N° 725/20 emitidas ad-referéndum del Consejo Superior y la Resolución N° 167/20; y,

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones mencionadas reglamentan la provisión de auxiliares alumnos y ordenan la suspensión de actividades Administrativas y Académicas.

Que desde el inicio de la Modalidad virtual la Facultad de Ciencias de la Salud viene adecuando sus actividades para dar respuesta a las necesidades académicas de la misma, adoptando medidas que permitan la continuidad de las actividades formativas y aseguren la calidad de los procesos de enseñanza aprendizaje.

Que la importancia del rol del alumno auxiliar adscripto como nexo entre sus pares y docentes, permite una mejor comunicación y acompañamiento.

Que dada esta situación de aislamiento y de suspensión de las actividades administrativas, es que se considera necesario arbitrar los mecanismos para poder llevar a cabo el proceso de adscripción de alumnos de manera virtual.

Que en su Dictamen N° 19.967 de fojas 12, Asesoría Jurídica, expresa que la competencia para dictar reglamentos relativos a los concursos docentes del tramo "Auxiliares" corresponde a las Unidades Académicas, es decir a las Facultades y aconseja incluir en el reglamento, un modelo de formulario mediante el cual, el postulante declare en carácter de declaración jurada una dirección de correo electrónico, en la que además, acepte expresamente que las notificaciones remitidas por dicho medio serán válidas y producirán sus efectos jurídicos

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELÉF. (0387) 4255404/330/332
TELÉF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD- N°

113-21

15 MAR 2021

Salta,
Expediente N° 12.276/2020

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 01-21 del 23-02-21)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar y poner en vigencia el PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE AUXILIARES ALUMNOS CON MODALIDAD VIRTUAL, que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaría Académica, Dirección General Administrativa Académica, Dirección de Postgrado y Carrera Docente, para su toma de razón y demás efectos.

D.G.A.A.
hmc
MVA.

Lic. NEIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa



Lic. MARIA SILVIA FORSYTH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELÉF. (0387) 4255404/330/332
TELÉF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD- N°

113-21

15 MAR 2021

Salta,
Expediente N° 12.276/2020

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE AUXILIARES ALUMNOS CON
MODALIDAD VIRTUAL

Artículo 1º.- Determinar, en la Universidad Nacional de Salta, dos categorías de Auxiliares Alumnos:

- a.- Alumnos Auxiliares Adscriptos.
- b.- Alumnos Auxiliares Docentes de 2º Categoría.

Artículo 2º.- Los Auxiliares Alumnos podrán desempeñar tareas de docencia e investigación.

Artículo 3º.- Las tareas de alumno auxiliar adscripto no generan derecho a remuneración alguna.

REQUISITOS

Artículo 4º.- Para los aspirantes a cubrir cargos como auxiliares de docencia, la condición es:

- a) Ser alumno regular de la Universidad Nacional de Salta.
- b) Tener aprobada la materia motivo del llamado a inscripción de interesados o asignaturas afines cuyos contenidos sean suficientes, a juicio de la Comisión Asesora.
- c) Tener aprobado por lo menos dos (2) asignaturas en el lapso correspondiente de febrero –marzo 2019 a febrero marzo 2020; y turno especiales virtuales del 2020.
- d) Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de la carrera y estuvieren cursando prácticas o elaborando tesis, están habilitados a presentar su inscripción.
- e) Presentación del siguiente formulario que enviará a esta Unidad Académica, equivalente a Declaración Jurada donde el postulante indique un correo electrónico donde pueda ser notificado fehacientemente, y además exprese que las notificaciones remitidas a dicho email serán válidas y producirán sus efectos jurídicos.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELÉF. (0387) 4255404/330/332
TELÉF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD- N°

113-21

15 MAR 2021

Salta,
Expediente N° 12.276/2020

FORMULARIO

Yo L.U. N°

DECLARO que mi correo electrónico es:

.....
A través de este recibiré y me notificaré fehacientemente de todas las novedades que surjan del trámite que me encuentro realizando.

Fecha: _____ de 2.0 _____

Firma:

PROCEDIMIENTO VIRTUAL

Artículo 5°.- El Departamento Docente correspondiente, elevará por correo, con el visto bueno, el pedido realizado por las cátedras al Consejo Directivo. En la elevación deberá constar:

- a) Pedido de cargos.
- b) Propuesta de los integrantes de las Comisiones Asesoras.

Artículo 6°.- El Consejo Directivo analizará los pedidos de los Departamentos autorizando el llamado a inscripción de Interesados de manera virtual.

MODALIDAD DEL LLAMADO VIRTUAL

Artículo 7°.- En la resolución de llamado virtual se establecerá:

- a) Asignatura.
- b) Periodo de designación previsto el que no podrá ser superior a un (1) año.
- c) Periodo de la inscripción, no inferior a cinco (5) días hábiles, habilitándose un registro de inscripción on line en aaadsc.salud.unsa@gmail.com
- d) La Dirección de Postgrado y Carrera Docente se ocupará del trámite, recibirá la documentación escaneada en formato PDF y facilitará a los interesados la información

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELÉF. (0387) 4255404/330/332
TELÉF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD- N°

113-21

15 MAR 2021

Salta,
Expediente N° 12.276/2020

complementaria que soliciten. Los archivos serán enviado adjuntos con la identificación del documento, apellido y materia. Ej: CV_Gonzalez_Nutriciónbásica

e) Nombres de los integrantes de la Comisión Asesora, así como la nómina de veedores si estos existieran.

f) Periodo de Impugnaciones, excusaciones y recusaciones.

DE LA PUBLICIDAD

Artículo 8°.- El llamado se dará a conocer mediante anuncios en la página de la Universidad y de la Facultad como mínimo cinco (5) días hábiles previos al comienzo de la inscripción.

DE LA INSCRIPCION DE INTERESADOS

Artículo 9°.- A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán enviar al correo citado en el plazo establecido la siguiente documentación escaneada:

a) Solicitud de inscripción dirigida al Decano de la Facultad indicando cargo al que aspira.

b) Certificado Analítico y Curriculum Vitae, debiendo adjuntar los comprobantes pertinentes. Dicho Currículum deberá tener carácter de declaración jurada.

Artículo 10.- La presentación de la solicitud de inscripción por parte del aspirante, implica el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en el Reglamento.

**DE LAS IMPUGNACIONES DE LOS ASPIRANTES,
COMISION ASESORA Y VEEDORES**

Artículo 11.- Durante los dos (2) días hábiles siguientes al cierre de inscripción, se exhibirá en las Paginas de la Universidad y de la Facultad, la lista de aspirantes al cargo y la de los miembros de la Comisión Asesora así como la de los veedores si los hubiera a efectos de que puedan presentarse impugnaciones, excusaciones o recusaciones.

Las presentaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior podrán hacerse efectivas durante el día hábil posterior al término fijado para la exhibición. Si la hubiera, los impugnados o recusados podrán presentar su descargo on line dentro de los 2 (dos), días hábiles posteriores a su notificación.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELÉF. (0387) 4255404/330/332
TELÉF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD- N°

113-21

15 MAR 2021

Salta,

Expediente N° 12.276/2020

Artículo 12.- Las impugnaciones, recusaciones o excusaciones, serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.

DE LA COMISION ASESORA

Artículo 13.- La Comisión Asesora será designada por el Consejo Directivo a propuesta del Departamento y /o de los Señores Consejeros.

Artículo 14.- La Comisión Asesora se integrará con tres (3) miembros titulares y dos (2) suplentes, cuyas categorías deberán ser como mínimo Jefes de Trabajos Prácticos. Por lo menos uno de los miembros titulares deberá pertenecer a la asignatura objeto del llamado.

Artículo 15.- Los veedores, si los hubiera, serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad, un (1) representante titular y suplente par claustro, tendrán acceso a las tramitaciones del llamado y podrán presentar sus opiniones por escrito, no pudiendo participar en las deliberaciones de la Comisión Asesora.

DE LA EVALUACION DE LOS INSCRIPTOS

Artículo 16.- Finalizado el periodo de impugnaciones, recusaciones o excusaciones, o resueltas éstas, se efectuará la evaluación de los inscriptos a través del enlace brindado por la Dirección de Postgrado y Carrera Docente a través de la plataforma Zoom. La Comisión Asesora previamente deberá haber recibido por correo la documentación correspondiente y fijara día y hora de la evaluación y entrevista de los postulantes.

Artículo 17.- La Comisión Asesora deberá expedirse dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiera completado la evaluación.

Artículo 18.- El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito. Este constará en un Acta firmada por el docente responsable del llamado, quien agregará los nombres del resto de los integrantes de la comisión interviniente, quienes enviarán los e-mails de conformidad.

Dicha acta conjuntamente con sus e - mails serán enviados a la Dirección Administrativa Académica para proseguir con el trámite correspondiente. El Acta deberá contener la



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELÉF. (0387) 4255404/330/332
TELÉF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD- N°

113-21

15 MAR 2021

Salta,
Expediente N° 12.276/2020

fundamentación de la evaluación efectuada y el orden de mérito para el cargo objeto del llamado, debidamente fundado.

Aquellos candidatos que a juicio de la Comisión no resultaren aptos, serán excluidos fundadamente del orden de méritos.

Si no existiera unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

Artículo 19.- El orden de mérito tendrá una validez de seis (6) meses.

DE LAS NOTIFICACIONES E IMPUGNACIONES

Artículo 20.- Emitido el dictamen, Dirección de Postgrado y Carrera Docente notificará vía on line a los aspirantes, quienes contarán con dos (2) días hábiles; y el aspirante contara con dos (2) días hábiles, posteriores a ésta, para realizar cualquier impugnación.

Artículo 21. Dentro de los quince (15) días corridos de haberse expedido la Comisión Asesora, sobre la base de su dictamen y de las impugnaciones que se hubieran formulado, el Consejo Directivo de la Facultad podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora ampliación o aclaración del dictamen, en cuyo caso aquella deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de haber tomado conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen de la Comisión Asesora si este fuera unánime.
- c) En caso de más de un dictamen, aprobar en forma fundada alguno de estos.
- d) Dejar sin efecto el llamado por vicios de procedimiento u arbitrariedad manifiesta o dejarlo sin efecto.

Artículo 22.- La resolución recaída sobre el llamado será, en todos los casos, debidamente fundada y comunicada a los aspirantes quienes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, podrán impugnarla ante el Decano por defectos de forma, procedimiento o arbitrariedad manifiesta, con los debidos fundamentos.

La impugnación será tratada y resuelta por el Consejo Directivo dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a contar de la fecha de presentación de la impugnación. La



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TELÉF. (0387) 4255404/330/332
TELÉF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN - CD- N°

113-21

15 MAR 2021!

Salta,
Expediente N° 12.276/2020

resolución recaída sobre el llamado será notificada a los aspirantes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes.

Artículo 23.- En caso de producirse vacantes por renuncia, licencia u otro causal, el Consejo Directivo podrá reemplazar automáticamente con el aspirante ubicado en el orden inmediato siguiente del cuadro de méritos.

DESIGNACION

Artículo 24.- El Consejo Directivo, una vez aprobado el Dictamen, procederá a la designación de los alumnos propuestos, como máximo por el término de un (1) año.

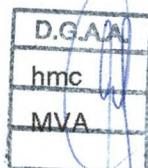
Artículo 25.- Los alumnos designados como Auxiliares Docentes de Segunda Categoría, están obligados a cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso como personal docente de la Universidad.

Artículo 26.- Cuando en el periodo de vigencia de una designación de Auxiliar Docente de Segunda Categoría se produjese el egreso del alumno, la designación seguirá vigente hasta el término de la misma.

Artículo 27.- Toda situación que se presente y no esté contemplada en este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior.

Artículo 28.- La Facultad reglamentara las modalidades particulares no previstas en este Reglamento.-

Resolución Interna N°023/01: Dejar establecido que para las distintas asignaturas de las carreras que se dictan en el ámbito de esta Facultad, la cantidad máxima de alumnos auxiliares adscriptos será de 1 (uno) por cada docente de categoría de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos.




Lic. MELIDA ELINA CONDORI
Secretaría Académica
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




LIC. MARIA SILVIA FORSYTH
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD - UNSa